



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

SALVAMENTO DE VOTO

Proceso Radicación 32 2018 00736 01

Respetuosamente me aparto de la decisión mayoritaria, con sustento en lo siguiente:

El artículo 77 del CPL y SS prevé los efectos de la conciliación al indicar:

Si se llegare a un acuerdo total se dejará constancia de sus términos en el acta correspondiente y se declarará terminado el proceso. El acuerdo tendrá fuerza de cosa juzgada. Si el acuerdo fuese parcial se procederá en la misma forma en lo pertinente.

Por su parte el artículo 159 del CGP establece las causales de interrupción enunciándolas:

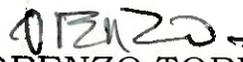
ARTÍCULO 159. CAUSALES DE INTERRUPCIÓN. *El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:*

- 1. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad litem.*
- 2. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos.*

3. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del representante o curador ad litem que esté actuando en el proceso y que carezca de apoderado judicial.

La interrupción se producirá a partir del hecho que la origine, pero si este sucede estando el expediente al despacho, surtirá efectos a partir de la notificación de la providencia que se pronuncie seguidamente. Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento

Bajo las anteriores premisas considero que el trámite procesal que se siguió por el juzgado no es el que corresponde, pues debió ceñirse a lo normado.


LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Secretaría Sala Laboral

22 MAR 17 AM 8:58

RECIBIDO POR 

000004